



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Como quiera que la auxiliar de la justicia **Ab. Laura Marcela Tavera García**, no acepta su designación como curador ad-litem del demandado, realizada mediante auto del 26 de marzo de 2021, por cuanto actualmente se domicilia en la ciudad de Bogotá, lo que le imposibilita ejercer el cargo para el cual fue encargada, conforme se extracta de la documental allegada por la togada al expediente; procede el Despacho a **RELEVARLA** y en su reemplazo se designa a:

MARLY YORLEIN CASTELLANOS GALVIS	MARLY_CASTELLANOS@HOTMAIL.COM	BUCARAMANGA (SANTANDER)
--	-------------------------------	----------------------------

Lo anterior, atendiendo a lo dispuesto en el numeral 7º del Artículo 48 del C. G. del P.

Notifíquese de esta designación al curador mencionado, advirtiéndose que deberá manifestar su aceptación del cargo y tomar posesión del mismo **inmediatamente** una vez le sea notificado su nombramiento, o en su defecto deberá justificar la no aceptación del mismo dentro de los cinco (05) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación conforme los parámetros establecidos en la norma procesal y que en caso que la causa de negación sea el hecho de encontrarse actuando en cinco (05) procesos más como curador ad litem, deberá acreditar tal circunstancia en los términos del inciso primero del numeral 7 del Artículo 48 del C.G.P, esto es allegando los medios probatorios que den cuenta no solo de la designación en los respectivos procesos sino también de la **actualidad** de su participación o actuación en los mismos bajo las calidades ya expuestas, debiendo abstenerse en consecuencia de adosar al expediente copias de memoriales de contestación de demanda, actas de notificación y similares, por cuanto dichas piezas no cumplen la finalidad expuesta, ello so pena de las sanciones disciplinarias a que haya lugar. **Líbrese el respectivo telegrama y tramítese por secretaria dejando las constancias del caso.**

NOTIFÍQUESE¹ Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

JULIAN ERNESTO CAMPOS DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.66 del 25 de mayo de 2021.

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 680014003024-2018-00144-00

Código de verificación:

9d9496b1711d770282cb0abee6d9e76db103691b49418717df60e90fdb3bf41

Documento generado en 24/05/2021 03:08:19 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>